



DECRETO MUNICIPAL N° 100/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 24 NOV 2025

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES - MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°33, Zona Alto Aranjuez, solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY.CITE N° 79/2025**, de fecha 4 de septiembre del 2025, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes – TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 – G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., del cual se extrae lo más sobresaliente.

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
GEO-1	7893229.826	258599.342	3021.623
GEO-2	7893240.493	258591.188	3021.627

Cuadro N°3 Coordenadas de los puntos de control geodésicos

el cual concluye: que, se obtuvo un área y perímetro del levantamiento Topografico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	900509.325 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	4229.953 MI
3	Área de Intervención	42269.37 M2

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:800 y para los planos de perfil longitudinal y transversales es de 1:650.





Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ" UBICADO EN EL DM-4, DC-33, ZONA ALTO ARANJUEZ., se obtuvo una Superficie a Regularizar de 42269.37 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ" UBICADO EN EL DM-4, DC-33, ZONA ALTO ARANJUEZ.	42269.37 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
258561,551	7893090,191	P1	258663,457	7892959,909	P31
258563,057	7893089,399	P2	258663,005	7892956,309	P32
258567,599	7893087,010	P3	258663,936	7892948,323	P33
258571,253	7893079,995	P4	258665,979	7892941,058	P34
258575,011	7893073,228	P5	258672,113	7892937,335	P35
258581,206	7893068,377	P6	258677,449	7892936,410	P36
258587,817	7893062,973	P7	258684,604	7892930,372	P37
258591,622	7893059,397	P8	258693,636	7892928,256	P38
258592,897	7893052,603	P9	258700,757	7892925,982	P39
258596,022	7893045,923	P10	258711,168	7892921,578	P40
258604,565	7893039,787	P11	258713,578	7892913,182	P41
258607,091	7893034,989	P12	258716,924	7892907,771	P42
258607,658	7893027,430	P13	258723,845	7892897,890	P43
258611,231	7893020,420	P14	258730,496	7892893,744	P44
258611,988	7893013,996	P15	258745,477	7892892,483	P45
258612,715	7893011,741	P16	258759,135	7892932,980	P46
258613,349	7893009,772	P17	258920,839	7892954,100	P47
258617,187	7893005,316	P18	258941,896	7892908,397	P48
258622,377	7892999,477	P19	258942,863	7892885,396	P49
258627,010	7892996,175	P20	258967,213	7892886,867	P50
258632,978	7892989,035	P21	258987,496	7892882,618	P51
258637,539	7892982,100	P22	258992,079	7892883,086	P52
258642,929	7892978,040	P23	258998,648	7892883,757	P53
258644,666	7892977,507	P24	259028,574	7892880,058	P54
258647,512	7892977,077	P25	258964,580	7892771,503	P55
258648,238	7892976,243	P26	258881,604	7892806,466	P56
258650,946	7892973,585	P27	258863,228	7892800,865	P57
258653,602	7892970,294	P28	258764,005	7892800,556	P58
258656,393	7892965,734	P29	258673,003	7892856,283	P59
258659,190	7892963,588	P30	258657,251	7892926,361	P60

Cuadro N°7 Planilla de coordenadas de la superficie a regularizar

Que, **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 80/2025**, de fecha 5 de septiembre de 2025, elaborado por la Arq. Maria Elena Rivera Tapia - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. y el Arq. Pedro Daniel Campos Sanabria, ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, identificación de los bienes municipales, ubicación, determinación del área de



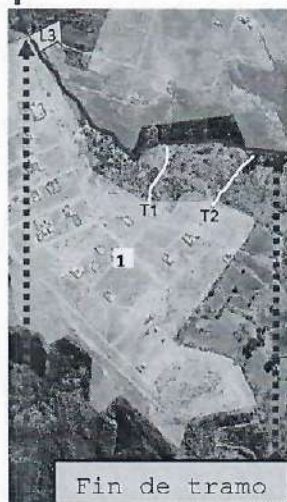
intervención, descripción Técnica de los bienes municipales, superficie de la poligonal de los bienes municipales de dominio público, del cual para un mejor entendimiento se extrae lo más sobresaliente:

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ”**, se encuentra ubicada al oeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4 Distrito Catastral N° 33, Zona Alto Aranjuez (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciar del Municipio de Sucre en sus artículos 66). Aclarar que la quebrada y torrenteras al encontrarse entre las juntas vecinales Lomas de Aranjuez, Urbanización Chuquisaca y Tambo Aranjuez según CITE CDD4 21/2025; Cite CDD4 22/2025; Cite CDD4 23/2025 emitidas todas por el Consejo Distrital 4 el cual indica: “...en uso de sus atribuciones específicas certifica que esas juntas vecinales pertenecen y hacen vida orgánica al Consejo Distrital D-4 de esta ciudad”.

DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Inicio de tramo



Fin de tramo

El área de intervención colinda con el siguiente **PUA**:

L1. Al inicio del tramo con la Lotificación-Rene Gómez Gomes aprobada mediante Res. Adm N°16//2015 de 5 de marzo de 2015. **VER ANEXO N°3 MAPOTECA INF CITE N°747/2025**

También colinda con **loteamientos en curso**:

L1.- Juan Pérez Medrano. **VER ANEXO N°3 INFORME CITE J.A.U.R N°909/2025**

L3.- Iván Ángel Taquichiri Herbas y otros. **VER ANEXO N°3 INFORME CITE J.A.U.R N°909/2025**

La quebrada comienza en la intersección del PUA Lotificación-Rene Gómez Gomes (**L1**) y la poligonal del loteamiento en curso Ivan Ángel Taquichiri Herbas y otros (**L3**) donde la pendiente es muy baja, y gradualmente la misma va incrementándose considerablemente por la topografía natural del terreno. El final del tramo se encuentra entre la Lotificación-Rene Gómez Gomez (**L1**) y el loteamiento de Juan Pérez Medrano(**L3**) en etapa final de aprobación.



Inicio del tramo



Fin de tramo



Torrentera 1 (T1)



Torrentera 2 (T2)

El área de intervención es una superficie rustica y remanente entre un producto urbano aprobado y los loteamientos en etapa final de aprobación descritos previamente, el final del tramo se decide



unánimemente en reunión con juntas vecinales Urbanización Chuquisaca, Tambo Aranjuez y Lomas De Aranjuez.

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

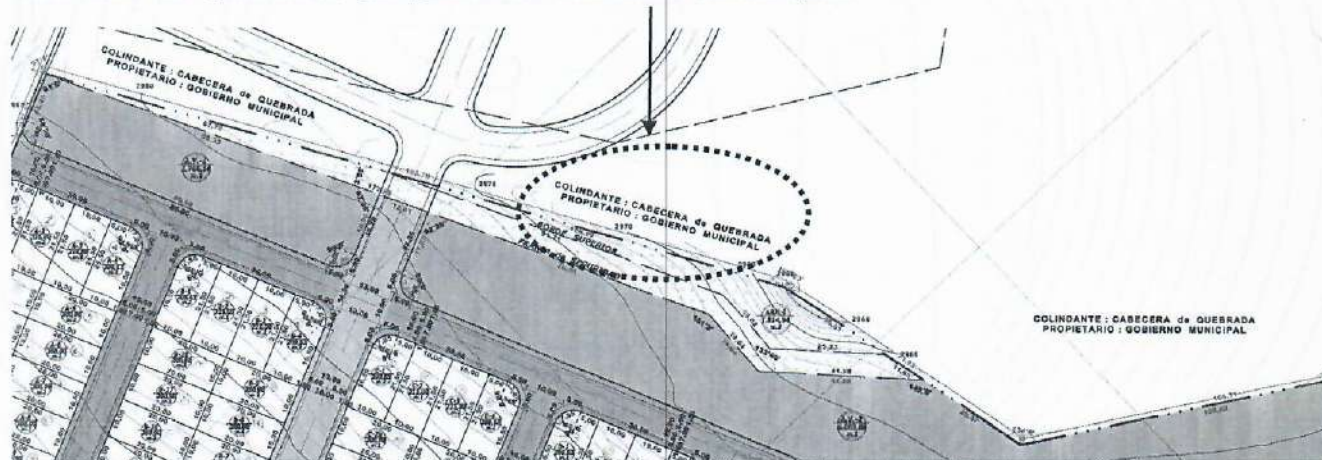
Según **Informe de MAPOTECA CITE N°747/2025** de fecha 17 de junio de 2025, elaborado por el Arq. Rolando Marquez Mendoza, Técnico Área de Mapoteca D.U.V.R.T – G.A.M.S., informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público identificados que se detalla a continuación:

LOTIFICACIÓN-RENE GÓMEZ GOMEZ



Sector colindante inmediato al tramo a regularizar de la quebrada.

Este plano aprobado reconoce todo el tramo de intervención del proyecto como cabecera de quebrada; propietario Gobierno Municipal.



Fuente: Unidad de Mapoteca – DUVRT

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico**, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. N° 521/2025, de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por Top. Jose Dario Flores Medrano, Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda 2 G.A.M.S., como instrumento técnico





base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: “...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal local de Sucre, según la verificación en gabinete de los datos Rinex...”

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (VER PLANOS E INFORME TOPOGRAFICO).
- c) **Planimetria** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos. (VER PLANOS).
- d) **Informe Topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°79/2025 elaborado por Top. Gonzalo Daza Cervantes, Topógrafo de Regularización Municipal D-4 - GAMS de fecha 4 de septiembre de 2025. (VER PLANOS E INFORME TOPOGRAFICO).

- e) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 747/2025 de fecha 17 de junio del 2025, elaborado por Arq. Rolando Marquez Mendoza, Técnico de Mapoteca – D.U.V.R.T.- G.A.M.S., donde informa sobre **productos urbanos aprobados** de colindantes inmediatos al sector, instrumentos legales de aprobación, detalle de superficies de las áreas de Cesión, registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S., la situación Legal de dichos colindantes y el antecedente respecto al sector de análisis.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 720/2025 de fecha 11 de junio del 2025, elaborado por Tec. Limber Picha Flores, Técnico de Mapoteca – D.U.V.R.T. donde **informa sobre el uso de suelo:** “...Revisado todos los archivos de esta unidad para el tramo solicitado se identificó dentro del radio urbano de Sucre, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33, zona Alto Aranjuez

Tramo solicitado

No cuenta con producto urbano aprobado, el cual pueda señalar con exactitud la asignación de uso de suelo; por lo tanto, el tramo solicitado se encuentra en Estado Rustico.

Asi mismo se debe tomar en cuenta la ley 482 de Gobiernos Municipales, en su **Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso Irrestringido de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

d. Rios hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento...”

- ✓ Informe CITE **JAUR N° 909/25 de fecha 17 de abril del 2025**, elaborado por Arq. Beatriz Valda Melendrez, Tecnico loteamientos D.U.V.R.T., en la cual indica que “...la revision los archivos digitales y fisicos dentro de la jefatura de J.A.U.R. area de loteamientos, donde se pudo evidenciar con respecto al sector solicitado que se cuenta con el siguiente tramite:

TRAMITE DE LOTEAMIENTO, se cuenta con loteamientos en proceso de aprobacion como colindante inmediatos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA
1	JUAN PEREZ MEDRANO	59//17	ETAPA FINAL - EL MISMO SE ENCUENTRA APROBADO CON RESOLUCION MUNICIPAL EN CATASTRO PARA SU CODIFICACION REGLAMENTO N°14/15
2	MIGUEL TORRES PEREZ, TERESA TORRES PEREZ Vda DE CHAVEZ, ESTEBAN TORRES PEREZ,	30/23	ETAPA 2, AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA CON INFORMES FINALES, REGLAMENTO N° 18/21





	ELIZABETH MUÑOZ TORRES DE MENDEZ, JORGE MENDEZ VARGAS, JHONNY MUÑOZ TORRES, MIRIAN MUÑOZ TORRES, ALVARO TORREZ GONZALES, JEANNETTE MUÑOZ TORRES Y JESUS ORLANDO TORREZ GONZALES		
3	IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS	02/19	ETAPA FINAL, ENVIADO A LA MAE PARA SU APROBACION, REGLAMENTO N° 14/15

TRAMITES DE REORDENAMIENTOS:

Respecto a tramites de reordenamientos no se cuentan con ningun tramite de reordenamiento por el sector solicitado.

- Respecto a la informacion de divisiones y lineas municipales, no es posible emitir dicha informacion porque estos tramites ingresan con numero de registro y gestion, lo cual dificulta identificar la ubicación de los mismos, por lo cual la recabacion de la informacion solicitada debe realizar a los propietarios afectados.

f) Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

✓

Informe con nota D.G.G.L. -G.A.M.S. Cite N° 2164/2025 de fecha 25 de julio de 2025, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. - G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos: AMENAZAS, INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN CANCELACIÓN, ESTELIONATO, CONCILIACIÓN PREVIA A SOLICITUD DE PARTES, MEDIDAS PREPARATORIAS, COACTIVO SOCIAL A.F.P., EJECUTIVO SOCIAL (PROVIVIENDA), SUMARIO, DIVORCIO, EJECUTIVO, COMISIÓN COACTIVO CIVIL, HURTO, ESTAFA, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS, INTERDICTOS DE DAÑO TEMIDO, PROCESOS PRELIMINARES, OTROS PROCESOS MONITORIOS, EJECUCIÓN COACTIVA DE SUMAS DE DINERO, ÓRDENES JUDICIALES, CONCILIACIÓN PREVIA A SOLICITUD DE PARTES, LESIONES GRAVES Y LEVES, EXHORTOS ORDENES INSTRUIDAS, DIFAMACION COACTIVO FISCAL Y OTROS, de propietarios colindantes al proyecto.

f) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

✓

Informe con nota A.R.D.P.U INF. CITE N° 254/2025, de fecha 22 de abril de 2025, elaborado por Arq. Ana Lucy Guillen Cruz, Profesional de Regularización Físico Urbano 5 D.R.D.P. - G.A.M.S en la cual informa: "...que en el tramo sujeto a analisis establecido por la A.R.D.P.M. con respecto a la "QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ" ubicado en el distrito municipal N°4, distrito catastral N°33, Zona alto aranjuez, en el cual se indica que **no se encuentra ningun proceso de regularización.**

- Solicitud de Informe de Catastro Multifinaltario solicitando informe de predios que colindan con el Bien Municipal.

✓

Informe de la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 1009/25 de fecha 8 de mayo de 2025, elaborado por Arq. A. Marcela Orellana, Tecnico VI digitalizacion Catastro Multifinaritario G.A.M.S., donde informa de acuerdo a la base de datos grafica del sistema referencial vigente (Qgis) y tributacion RUAT utilizados como consulta por la jefatura de Catastro Multifinaltario:

2- Tabla descriptiva según RUAT

DATOS SEGÚN DB SACUS (QGIS)						DATOS RUAT		
SECT	N°	COD-CATAS.	SUPERFI	ESTADO	F.R./T	PROPIETARIO	PROPIETAR	SUP.



OR			CIE	DEL PREDIO	ESTIM ONIO	ACTUAL	IO ANTERIOR	PREDIO/M2
	1	038-5992-995-000	4798,52	RUSTICO	----	Justino Salazar Condori	----	4800.00
	2	038-5992-901-000	201,57	RUSTICO	----	Delfin Jesus Choque Quispe y Celia Maria Copacalle Aguilar	Justino Salazar Condori	200
	3	038-5992-999-000	5363,07	RUSTICO	----	Macario salazar condori	----	5680.0

Informe de la JEFATURA DE **CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 1443/25** de fecha **20 de junio de 2025**, elaborado por Ing. Teresa Aguilar Dardoza, Ing. De sistemas especialista en SIG Jefatura de Catastro Multifinartario- G.A.M.S., donde informa acerca del instrumento legal de aprobacion de codificacion, denominacion y delimitacion de los distritos catastrales, según las atribuciones de la jefatura de catatsteo multifinaliatrio en virtud al a la Ley municipal Autonómica N° 236/22; Ley de Catastro del Municipio de Sucre Art. 66°.

- **Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.**

Informe TECNICO DE DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T. CITE N°152/2025 de fecha de 9 de mayo de 2025 elaborado por la Arq. Jimena Villca Roso Arquitecto de Jefatura de Planificacion y Diseño Estrategico Territorial – G.A.M.S. donde concluye:

Por el sector en especifico no se encuentran proyectos de Estructuracion Viaria y Asignacion de Uso de Suelo aprobados ni en proceso de elaboracion del diseño.

En cuanto a la estructuracion y asignacion de uso de suelo se puede observar que en el sector de intervencion se encuentra el “PRODUCTO URBANO APROBADO de el LOTEAMIENTO RENE GOMEZ GOMEZ” ubicado en el entorno inmediato PRESENTA uso de suelo de “Area de Riesgo Natural” y “Area Verde” colindante con el sector de intervencion.

- **Solicitud de Informe a la Jefatura de Control de Desarrollo Municipal dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA INFORME SOBRE NOTIFICACIONES U OTROS ACTUADOS EN EL SECTOR DE INTERVENCIÓN.**

INFORME TECNICO CITE J.C.D.M N°188/25 de fecha 09 de abril de 2025, elaborado por el Tec. Jose Arancibia Bustillos- Tecnico de J.C.D.M. que a letra indica: “...que esta jefatura de Control Y Desarrollo Municipal NO SE REALIZO NINGUNA INTERVENCION DE NOTIFICACIONES U OTROS EN TODO EL TRAMO SOLICITADO E INDICADO EN LA PRESENTE SOLICITUD.

- **Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT) referente a desarchivo y copia legalizada de la documentación de predios privados colindantes con el Proyecto de Regularización**

Informe **ARCHIVOS DE INGRESOS CITE N° 0109/2025 de fecha 07 de MAYO de 2025**, elaborado por Lic. Boris Delgado Iglesias, Encargado de Archivos Dirección de Ingresos G.A.M.S., en el cual se reporta:

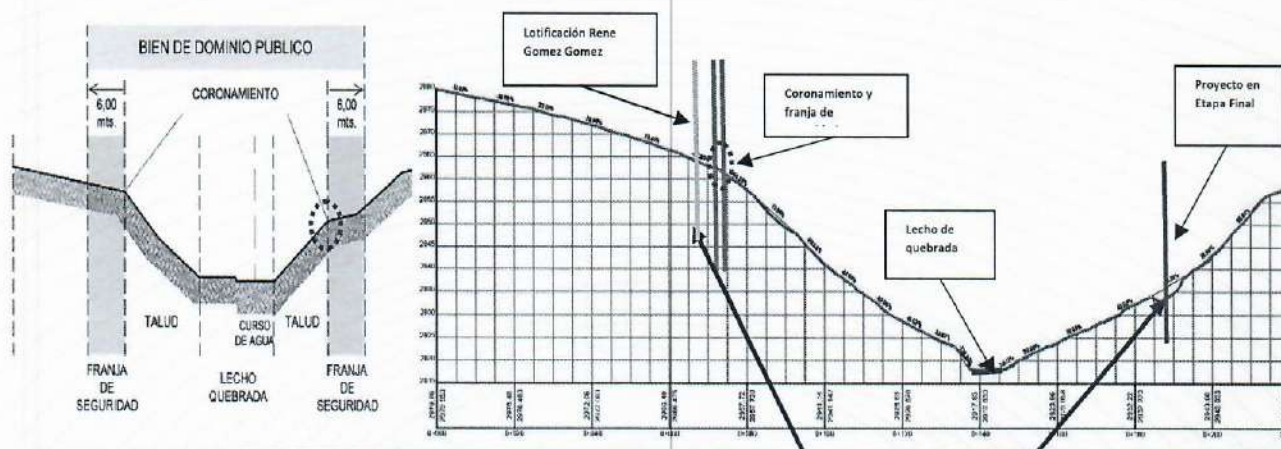
N°	Cod. catastral	N° DE INMUEBLE	CÓDIGO DE ARCHIVO INGR.	Nombre de propietario
1.-	038-5992-995-000	44556	No registra base de datos	
2.-	038-5992-999-000	44514	No registra base de datos	
3.-	038-5992-901-000	103416	Cod. AU-12-20	





“...Cabe aclarar que los documentos, que no existen registrados en la base de datos del archivo de ingresos, o no estén registrados en el sistema RUAT net, se adjuntan capturas de pantalla de los mismos en esta nota...”.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO



El área de intervención del proyecto se encuentra delimitado entre un Producto Urbano Aprobado y dos loteamientos en etapa final de aprobación, así también según revisión del sistema S.A.C.U.S. del G.A.M.S. constituyéndose el área a Regularizar en área rustica remanente entre los descritos previamente, motivo por el cual deberá considerarse como área a primer registro.

El fin del tramo se delimito por decisión unánime entre las juntas vecinales Lomas De Aranjuez, Urbanización Chuquisaca y Tambo Aranjuez.

El límite del área de intervención, que abarca la Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público, **“QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ”**, se desglosa a continuación:

- Del punto P1 al P6, colinda con Ivan Angel Taquichiri Herbas y Otros, N° de Registro 02/19. Proyecto en Etapa Final, enviado a la MAE para su aprobación.
- Del punto P6 al P54, colinda con Juan Pérez Medrano N.º de Registro 59/17. El Proyecto en Etapa Final, el mismo se encuentra aprobado con Resolución Municipal en Catastro para su Codificación Reglamento N° 14/15
- Del punto P55 al P1, colinda con la Lotificación a Nombre de Rene Gómez Gómez, DC-33. Aprobado Mediante Resolución Administrativa N° 16/2015 de 5 de Marzo de 2015
- Así mismo, de los puntos P54 al P55, el final del tramo de acuerdo a acta de fecha 22 de agosto de 2025.

ANTECEDENTE DOMINIAL

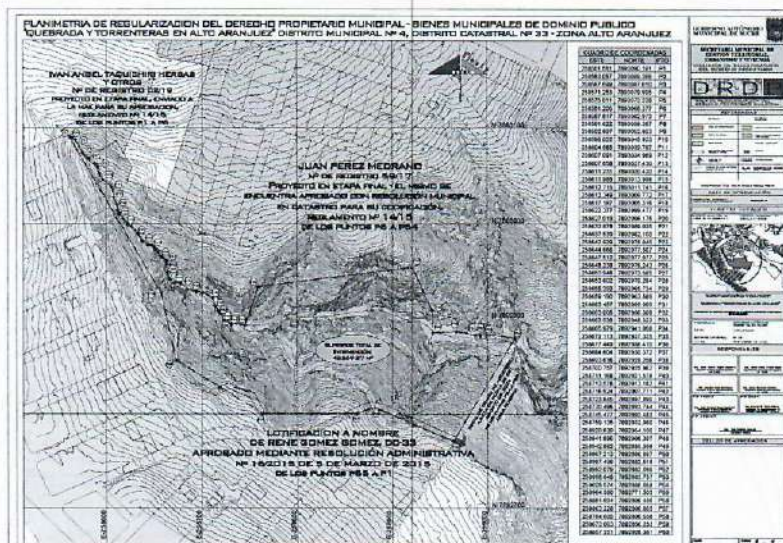
El area contemplada en el proyecto a tratarse de un remanente rustico entre el proyecto aprobado loteamiento Rene Gomez Gomez y los loteamientos en etapa final de aprobacion a nombre de Juan Perez e Iban Ángel Taquichiri Herbas y Otros:

Nota Aclaratoria. – La superficie deberá considerarse como **PRIMER REGISTRO** y registrarse la superficie Identificada de **42269,37 M²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados y mosaicos catastrales colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ”**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ”	42269,37 m²	100,00
SUPERFICIE TOTAL	42269,37 m²	100,00

ACALARACION: Al no identificarse antecedente dominial, se debe registrar como primer registro.

El mencionado informe **CONCLUYE** (...) Que, La identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se da en aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., **P.M.O.T.** (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), **PHOZEUS** (Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Recuperación Ambiental), verificados de acuerdo a **aerofotometría** de 1980 e **imágenes satelitales** de los años, 2009, 2014, 2017, 2019, 2020, 2023 y 2025, donde modifican su configuración e **inspección in situ actual**.

Considerando los límites de los productos urbanos aprobados, análisis y valoración de la documentación técnica legal de las notificaciones e informes emitidos por otras unidades del G.A.M.S, se definió la poligonal de intervención para la Regularización e Inscripción de los Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ”**.

Por otro lado, refiriéndonos al área que colinda entre los puntos, del P1 al P6 el Loteamiento de Ivan Angel Taquichiri Herbas y Otros, proyecto en etapa final; de los puntos P6 al P54, con el Loteamiento de Juan Perez Medrano, proyecto en etapa final con resolución Municipal y del P55 al P1 se encuentra la Lotificación a nombre de Rene Gomez Gomez de la poligonal de los bienes municipales, se debe dar continuidad a los bienes municipales (quebradas y torreteras), donde se evidencia que las mismas aún no cuenta con registro a favor del G.A.M.S., sin embargo, por imperio de la Constitución Política del Estado en el Art. 339 parágrafo II que dispone: **“...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración,**





disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley...”.

El área de Regularización cuenta con una superficie total de **42269,37 M²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados)

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

La **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: “...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.

La **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ”** ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33 – Zona Alto Aranjuez, con una superficie total a regularizar de **42269,37 M²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Que, **INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 81/2025**, de 8 de septiembre de 2025, elaborado por el Abg. Jesús Martínez Condori ABOGADO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-2 – G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., el cual revisa el cumplimiento de los requisitos de orden legal, que a efectos de dar sustento legal al proceso de regularización de los Bienes de Dominio Municipal realiza un análisis legal pormenorizado de acuerdo a estos puntos importantes: (...)

NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), **Resolución Municipal N°581/09** de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el **Artículo 2°**; la **Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34**, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ”**, UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ.

NOTIFICACIONES:

Primera notificación:





corresponde a 8 colindantes mediatos de los cuales:

Primera notificación: uno se notificó en oficinas de la D.R.D.P. para la presentación de los documentos solicitados, en fecha 13 de junio de 2025, posteriormente se llevo a cabo la notificación in situ de los otros 7 colindantes en fecha 23 de junio de 2025.

Segunda Notificación:

Se procedió a notificar en fecha 2 de julio de 2025, de igual manera en todo el sector de intervención a un total de 7 colindantes de los cuales 1 cliente administrativo se notificó argumentando que posee dos inmuebles de los notificados, habiéndose cumplido el plazo establecido de 5 días.

Cabe aclarar que no todas las personas se apersonaron a oficinas de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal a presentar su documentación requerida en las NOTIFICACIONES realizadas in situ, la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real bajo el siguiente detalle:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ", UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ (TABLA N°1)															
N°	CO D. IN T.	1 NOTIFICAC ION	2 NOTIFICAC ION	NOMBRE DEL PROPIETARI O	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTR AL	TESTIM ONIO DE PROPIE DAD	SU P. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PL AN C	SU P. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	SI		JUSTINO SALAZAR CONDORI	3658159	038- 5992- 995-000	670/2 001	50 00 M2	1.01.1.9900 20313	5000 M2	038-5992- 995-000	038-5992- 995-000	NO TI EN E		
2	A-2	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTO
3	A-3	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
4	A-4	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
5	A-5	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
6	A-6	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
7	A-7	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
8	A-8	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
TABLA N°2															
9	A-2-	N	SI	EPIFANIA LIMA MAMANI	5695614										
1	A-3	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
1	A-4-	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
1	A-5-	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
1	A-6-	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
1	A-7	NO	NO	EPIFANIA LIMA MAMANI	5695614										
1	A-8	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION

EDICTO MUNICIPAL

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 16 de julio de 2025 en el Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – bien municipal de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ", UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ.**



Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 “Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales” conforme establece en su Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN ÚNICA que a letra indica: “...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley...” y conforme indica el procedimiento establecido en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b) que textualmente indica: “...**Certificado de Propiedad** o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal, por lo que se procedió a solicitar en fecha 21 de julio de 2025 a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra indica “...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA AZURDUY, ZUDAÑES TOMINA YAMPARAEZ) **CONSTA QUE NO EXISTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE DERECHOS REALES A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADA COMO - PROYECTO DE REGULARIZACIÓN - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ” UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°33, ZONA ALTO ARANJUEZ A NOMBRE DEL G.A.M.S., POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO NEGATIVO A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, NIT: 1000565021.**

INFORME LEGAL

De acuerdo a la valoración legal realizada, en el informe legal N° 81 elaborado por el Abogado de regularización Municipal Jesús Martínez, e identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público, “**QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ**”, **UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal con una Superficie que se detalla en cuadro siguiente:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
area	REGISTRO	SUPERFICIE	%
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ”	PRIMER REGISTRO	42. 269,37	100,00
SUPERFICIE TOTAL		42. 269,37	100,00

NOTA ACLARATORIA: Se inscribirá como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 42.269,37 m2 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados)





El mencionado informe **CONCLUYE:** (...)

- Que, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES** a los colindantes mediatos e inmediatos al perímetro de intervención en cumplimiento a **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha (21/11/2016), **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09) conforme indica el Artículo 2° y Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo.**
- **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** en fecha 16 de julio de 2025 en el Periódico de **CORREO DEL SUR**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).**
- Actuados mediante los cuales se pone en conocimiento a toda la población que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ", UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ.**, por lo cual los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha no se apersono interesado alguno que establezca conflicto en el sector, y no **EXISTE** oposición y observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.
- De acuerdo a la documentación técnico - legal, revisión y verificación de la documentación presentada por los propietarios colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público como resultado de las **notificaciones respaldados por el edicto Municipal; Informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°80/2025, graficación de planos y Productos urbanos aprobados** que colindan directamente con la.- **"QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ", UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ "Informe CITE N°1009/25 de fecha 6 de mayo del 2025, emitido por La Jefatura de Catastro Multifinalitario con el detalle de codificación de los predios colindantes, RUAT, verificación de predios empadronados y al haberse delimitado las poligonales de sus límites de propiedad de los planos aprobados y sustentados con el instrumento legal de aprobación (resoluciones).**
- Por lo que en cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN UNICA** y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial.

Así mismo de la digitalización y según SACUS se identificaron áreas sin antecedente Dominial por lo que se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra indica *"...Que, a la fecha, de la revisión*





de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDANEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), **CONSTA QUE NO EXISTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE DERECHOS REALES A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADA COMO - PROYECTO DE REGULARIZACIÓN - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ" UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°33, ZONA ALTO ARANJUEZ A NOMBRE DEL G.A.M.S., POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO NEGATIVO A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, NIT: 1000565021.**

De acuerdo al informe de levantamiento topográfico A.R.D.P M. PROY. Cite N° 521/2025 y el Informe Técnico A.R.D.P M. PROY. Cite N° 80/2025 se establece que la superficie total a ser inscrita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los Registros de Derechos Reales del DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, tiene una superficie total de **superficie total de 42.269,37 m²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados)

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación del Bien Municipal de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, párrafo II, asimismo conforme establece el Artículo 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes, Municipales de Dominio Público) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir oposición, observación y conflicto técnico - Legal con terceros, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".

LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ", UBICADO EN EL DISTRITO 4, DISTRITO CATASTRAL 33, ZONA ALTO ARANJUEZ** como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total de **42.269,37 m²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados) Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por la MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...".

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO II.





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Art. 302 Parágrafo I *"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción;*

Numeral 28 *"Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*

Art. 339 Parágrafo II

"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Art. 56 Parágrafo II

Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Art. 410 *Quinta Parte Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Título Único Primacía y Reforma de la Constitución.*

Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBÁÑEZ

Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)

Artículo 3 *(Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.*

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) . *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público). *Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.*

a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*





- b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

Artículo 32 (Bienes de Patrimonio Institucional). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio Público.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016)

Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de dominio público

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).





ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinlatario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- b) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.





- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de mapoteca.

CONSIDERANDO III:

Que, INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE S.M.G.T.U.V. N° 1751/2025, de fecha 7 de octubre de 2025, emitida por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2- S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN:** “(...)” que, EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO **“QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ”** ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 33 – Zona Alto Aranjuez, comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto.

Resultado de la **identificación y delimitación** de la Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene una poligonal, que colinda y se encuentra definida por área remanente entre productos urbanos aprobados, en proceso de aprobación final y área Rustica.

Toda esta información se encuentra establecida en planos, informes y apoyado a Instrumentos legales de aprobación, se obtiene la poligonal con una superficie total de intervención de **42.269,37 m²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados), definida Loteamiento aprobado, Loteamiento en proceso de etapa Final y predio en estado Rustico que se encuentran como colindantes inmediatos.

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **valida** el presente proyecto.

Recomendando (...) Que, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación para el proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda la aprobación del Proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO QUEBRADA Y TORRENTERAS EL ALTO ARANJUEZ UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 33, ZONA ALTO ARANJUEZ, mediante DECRETO MUNICIPAL, se obtiene la poligonal con una superficie total de intervención de 42,269,37 m² (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados), para su Inscripción en la Oficina de Derechos Reales, en cumplimiento al Capítulo IV. Caso 1. Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal 05/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. – CITE N° 1854/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Abog. Marisela Balderrama Saire, ABOGADO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en cual recomiendan “(...)” Que, la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, se RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRENTERAS EN ALTO ARANJUEZ” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 33, ZONA ALTO ARANJUEZ para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto detallado ut supra, con una superficie total de **42.269,37 m²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados), Proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) *metros cuadrados, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes*) del Reglamento





de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, asimismo en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales.

Que, el INFORME LEGAL N° 3605/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, donde la unidad solicitante presento y cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, cumpliéndose el procedimiento establecido, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, donde se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de 5 ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el presente PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 33, ZONA ALTO ARANJUEZ adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente trámite.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 33, ZONA ALTO ARANJUEZ Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal con una superficie total 42.269,37 m2 y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ" UBICADO EN EL DM-4, DC-33, ZONA ALTO ARANJUEZ.	42269.37 M2	100,00 %

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
258561,551	7893090,191	P1	258663,457	7892959,909	P31
258563,057	7893089,399	P2	258663,005	7892956,309	P32





258567,599	7893087,010	P3	258663,936	7892948,323	P33
258571,253	7893079,995	P4	258665,979	7892941,058	P34
258575,011	7893073,228	P5	258672,113	7892937,335	P35
258581,206	7893068,377	P6	258677,449	7892936,410	P36
258587,817	7893062,973	P7	258684,604	7892930,372	P37
258591,622	7893059,397	P8	258693,636	7892928,256	P38
258592,897	7893052,603	P9	258700,757	7892925,982	P39
258596,022	7893045,923	P10	258711,168	7892921,578	P40
258604,565	7893039,787	P11	258713,578	7892913,182	P41
258607,091	7893034,989	P12	258716,924	7892907,771	P42
258607,658	7893027,430	P13	258723,845	7892897,890	P43
258611,231	7893020,420	P14	258730,496	7892893,744	P44
258611,988	7893013,996	P15	258745,477	7892892,483	P45
258612,715	7893011,741	P16	258759,135	7892932,980	P46
258613,349	7893009,772	P17	258920,839	7892954,100	P47
258617,187	7893005,316	P18	258941,896	7892908,397	P48
258622,377	7892999,477	P19	258942,863	7892885,396	P49
258627,010	7892996,175	P20	258967,213	7892886,867	P50
258632,978	7892989,035	P21	258987,496	7892882,618	P51
258637,539	7892982,100	P22	258992,079	7892883,086	P52
258642,929	7892978,040	P23	258998,648	7892883,757	P53
258644,666	7892977,507	P24	259028,574	7892880,058	P54
258647,512	7892977,077	P25	258964,580	7892771,503	P55
258648,238	7892976,243	P26	258881,604	7892806,466	P56
258650,946	7892973,585	P27	258863,228	7892800,865	P57
258653,602	7892970,294	P28	258764,005	7892800,556	P58
258656,393	7892965,734	P29	258673,003	7892856,283	P59
258659,190	7892963,588	P30	258657,251	7892926,361	P60

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 33, ZONA ALTO ARANJUEZ** con una **superficie total 42.269,37 m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse de acuerdo al siguiente cuadro.**

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
area	REGISTRO	SUPERFICIE	%
POLIGONO DE INTERVENCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS EN ALTO ARANJUEZ”	PRIMER REGISTRO	42. 269,37	100,00
SUPERFICIE TOTAL		42. 269,37	100,00

NOTA ACLARATORIA: Se inscribirá como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 42.269,37 m2 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados)

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en





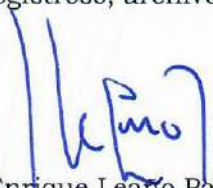
coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE




Arq. Ives R. Resales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.

